



STATE OF WASHINGTON
OFFICE OF THE GOVERNOR

P.O. Box 40002 • Olympia, Washington 98504-0002 • (360) 902-4111 • www.governor.wa.gov

**ORDEN DEL GOBERNADOR
ENMIENDA A ORDEN 20-05**

20-24

Restricciones en Procedimientos Médicos No Urgentes

POR CUANTO, el 29 de febrero de 2020, emití la Orden 20-05, declarando Estado de Emergencia para todos los condados en todo el Estado de Washington como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y confirmé la transmisión de persona a persona del COVID-19 en el Estado de Washington; y

POR CUANTO, como resultado de la continua propagación a nivel mundial del COVID-19, su significativo avance en el Estado de Washington y el alto riesgo que representa para nuestras poblaciones más vulnerables, posteriormente emití Ordenes complementarias 20-06, 20-07, 20-08, 20-09, 20-10, 20-11, 20-12, 20-13, 20-14, 20-15, 20-16, 20-17, 20-18, 20-19, 20-20, 20-21, 20-22 y 20-23 ejerciendo mis poderes de excepción bajo la ley RCW 43.06.220 al prohibir ciertas actividades y, anular y suspender leyes y reglamentos específicos; y

POR CUANTO, la enfermedad COVID-19, causada por un virus que se transmite fácilmente de persona a persona y que puede provocar enfermedades graves o la muerte, y que ha sido clasificada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia mundial, se ha propagado ampliamente por todo el Estado de Washington, aumentando significativamente la amenaza de graves riesgos de salud asociados en todo el Estado; y

POR CUANTO, la cadena de suministro de equipos de protección personal para el cuidado de la salud en el Estado de Washington se ha visto gravemente afectada por el significativo aumento en el uso de dichos equipos en todo el mundo, por lo que actualmente existe una escasez importante de este tipo de equipo para los trabajadores de la salud. Para reducir la propagación de la pandemia del COVID-19 en el Estado de Washington y proteger a nuestros trabajadores de la salud mientras brindan los servicios de atención médica, es necesario prohibir de manera inmediata que todos los hospitales, centros de cirugía ambulatoria y las oficinas dentales, de ortodoncia y endodoncia en el Estado de Washington proporcionen servicios de atención médica, procedimientos y cirugías que requieran equipo de protección personal, que si se suspenden temporalmente, no se prevé que causen daño al paciente en los próximos tres meses, excepto según lo dispuesto en el presente documento; y

POR CUANTO, la pandemia mundial del COVID-19 y su propagación en el Estado de Washington continúan amenazando la vida y la salud de nuestros residentes, así como la economía del Estado de Washington, y sigue siendo un desastre público que afecta la vida, la salud, la propiedad o la paz pública; y

POR CUANTO, el Departamento de Salud del Estado de Washington (DOH, por sus siglas en inglés) continúa manteniendo un Equipo de Gestión de Incidentes de Salud Pública en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia del Estado y otras agencias estatales de apoyo para gestionar los aspectos de salud pública de este incidente; y

POR CUANTO, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington a través del Centro de Operaciones de Emergencia del Estado, sigue coordinando recursos en todo el gobierno estatal para ayudar al DOH y a los funcionarios locales de salud a disminuir el impacto en las personas, propiedades e infraestructura, y sigue coordinando con el DOH para evaluar el impacto y los efectos a largo plazo de este incidente en el Estado de Washington y sus residentes.

POR LO TANTO, yo, Jay Inslee, Gobernador del Estado de Washington, como resultado de la situación antes mencionada, y bajo las Secciones 38.08, 38.52 y 43.06 RCW, por la presente declaro que sigue vigente el Estado de Emergencia en todos los condados del Estado de Washington y que la Orden 20-05 y todas las enmiendas a la misma siguen vigentes, y que la Orden 20-05 se modifique para prohibir de manera inmediata ciertos procedimientos médicos y dentales, con excepciones, y según lo dispuesto en este documento.

Una vez más, ordeno que los planes y procedimientos del Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington se implementen en todo el gobierno estatal. Las agencias y departamentos estatales están dirigidos a continuar utilizando los recursos estatales y realizando todo lo razonablemente posible para apoyar la implementación del Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington y ayudar a las subdivisiones políticas afectadas en un esfuerzo por responder y recuperarse de la pandemia del COVID-19.

Ordeno nuevamente al servicio estatal activo a la milicia organizada del Estado de Washington para incluir a la Guardia Nacional y a la Guardia del Estado, o la parte que sea necesaria según la opinión del Ayudante General para abordar las circunstancias descritas anteriormente, para realizar tales tareas según lo indique la autoridad competente del Departamento Militar del Estado de Washington al abordar el brote. Además, continúo dirigiendo al Departamento de Salud, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington y otras agencias para identificar y proporcionar personal competente para realizar las evaluaciones necesarias y continuas relacionadas con este incidente.

ADEMÁS, con base en la situación antes mencionada y bajo las disposiciones de la ley RCW 43.06.220 (1) (h), para ayudar a preservar y mantener la vida, la salud, la propiedad o la paz pública, por la presente, prohíbo a todos los hospitales, instalaciones quirúrgicas ambulatorias, oficinas dentales, de ortodoncia y endodoncia en el Estado de Washington que brinden servicios de atención médica, procedimientos y cirugías que si se suspenden temporalmente, no se prevé que causen daño al paciente en los próximos tres meses, con excepciones y según lo dispuesto a continuación. Esto no incluye las visitas ambulatorias que se realizan en clínicas hospitalarias.

Los ejemplos de procedimientos a suspender temporalmente incluyen, entre otros, la mayoría de los reemplazos de articulaciones, la mayoría de las cirugías de cataratas y lentes

intraoculares, procedimientos cardíacos no urgentes, procedimientos cosméticos, algunos servicios de endoscopia y radiología intervencionista

EXCEPCIÓN: La prohibición anterior no se aplica al conjunto completo de servicios y procedimientos de planificación familiar o al tratamiento para pacientes con necesidades de emergencia/ urgentes (ejemplos de estos últimos incluyen, entre otros, personas con ataques cardíacos, accidentes cerebrovasculares o accidentes en vehículos motorizados). Los hospitales y las instalaciones quirúrgicas ambulatorias pueden realizar cualquier cirugía que, si se suspende temporalmente o cancela, podría agravar la condición del paciente (por ejemplo, la extirpación de un tumor canceroso grave o la atención dental relacionada con el alivio del dolor y el tratamiento de una infección).

Se insta a las instalaciones quirúrgicas ambulatorias a trabajar con sus hospitales locales para ayudar con las necesidades a fin de aumentar su capacidad.

Esta Orden permanecerá vigente hasta el 18 de mayo de 2020.

Los infractores de esta orden pueden quedar sujetos a sanciones penales de conformidad con la ley RCW 43.06.220 (5).

Firmado y sellado con el sello oficial del Estado de Washington el día 19 de marzo de dos mil veinte en Olympia, Washington.

Por:

/s/
Jay Inslee, Gobernador

POR EL GOBERNADOR:

/s/
Secretario de Estado